



Gerencia Regional de Desarrollo Social



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Nº 131 - 2018-GRJ/GRDS

Huancayo, 28 DIC 2018

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Directoral Regional de Educación N° 2509 DREJ, de fecha 29 de noviembre del 2018; el Recurso de Apelación de fecha 30 de noviembre del 2018; el Oficio N° 88-2018/GRJ/DREJ/OAJ de fecha 10 de diciembre del 2018; la Opinión Legal N° 685-2018-GRJ/ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, 2.1.- Que, con escrito de fecha 30 de noviembre del 2018, la recurrente doña Janeth Leidith SILVERA QUIÑONEZ, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación N° 2509 DREJ, de fecha 29 de noviembre del 2018, petición que se ha presentado dentro del plazo establecido en el numeral 2) del Artículo 207° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;



Segundo.- Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General regulando el Derecho Constitucional de Contradicción de actos administrativos, conforme lo señala el Artículo 109° numeral 109.1) de la Ley N° 27444 que dispone que: "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos. De lo que puede entenderse que la administrada puede contradecir una decisión administrativa usando los Recursos Administrativos previstos por ley, como es en el presente caso contra la Resolución Directoral Regional de Educación N° 2509 DREJ, de fecha 29 de noviembre del 2018, que resuelve en su Artículo Primero DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de doña Janeth Leidith SILVERA QUIÑONEZ, sobre reconocimiento como trabajadora contratada a plazo indeterminado e incorporación a la planilla del personal permanente de la Dirección Regional de Educación Junín, como abogada, por los motivos señalados en los considerandos; Hoja de Envío N° 3433-2018-DREJ, Reg. N° 4422-2018-COOPER.



Tercero.- Que, del estudio y análisis del caso se establece, que el Artículo 1° de la Ley N° 27444 señala que: Son actos administrativos las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal. De lo que se colige que la Administración no solamente actúa

GRDS	
REG. N°	3062222
EXP. N°	2047526